



TUS DERECHOS,  
cada vez más a mano

Línea principal de  
actuación:

*Aparcamientos y/o  
garajes de vehículos:  
información y precios.*



## Justificación

La realidad social impone la regulación de la figura del aparcamiento de los vehículos de motor debido a la masificación del fenómeno y los problemas que se derivan de la falta de legislación específica en la materia.

Por ello, se desarrolla en la *Ley 40/2002, de 14 de Noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos*, en primer término, cuáles son los aparcamientos objeto de la misma. Es el aparcamiento público el que origina el mayor grado de conflictividad y es a este específico supuesto que pretende dar respuesta esta Ley. Especialmente se aborda la imprecisa regulación de la responsabilidad del titular del aparcamiento en cuanto a la restitución del vehículo y de sus accesorios u otros efectos.

Así mismo se regulan las obligaciones de los empresarios y usuarios, se delimitan los derechos que para cada uno de estos colectivos se originan de la relación jurídica que el aparcamiento comporta. Es por ello, que desde el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, consideramos de vital importancia informar a la población extremeña sobre esta materia, facilitar el conocimiento necesario para utilizar estos servicios de forma correcta y así conseguir evitar malos entendidos.

## Objetivos

- Informar de las actuaciones que desarrollará a corto, medio y largo plazo el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor durante el año 2019.
- Difundir información actualizada para conocer los deberes y derechos de los usuarios de este tipo de servicios, en cuanto a aparcamientos de vehículos se refiere, así como ofrecer algunos consejos y recomendaciones con el fin de evitar posibles malentendidos.

## Destinatarios

La línea de actuación definida para este mes se destinará a la población en general de nuestra Comunidad Autónoma.

## Temporalización

La línea principal de actuación se temporaliza durante el mes de Febrero.